	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IDIRSIN-INC-066-2026**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20261600027533
ORDEN No.	**22640037**
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO (BÁSCULAS Y BALANZAS) Y MASAS PATRONES.
VALOR	**OCHO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.020.600) M/CTE, IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos**.
PLAZO	CUATRO (4) MESES
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	**MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	**METROLOGÍA ANALÍTICA SAS**
NIT	900.514.249-8
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA DEL PILAR FORERO PÉREZ** C.C. 52.793.365
DIRECCIÓN **TELÉFONOS** **CORREO ELECTRÓNICO**	Cra. 77C # 65A – 76, Barrio Villaluz, Bogotá D.C. 3138080677 dirgeneral@metrologianalitica.com

Los suscritos, **MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.888, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera encargada mediante Resolución No. 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **DIANA DEL PILAR FORERO PÉREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.793.365, actuando en nombre y representación legal de la empresa **METROLOGÍA ANALÍTICA SAS**., con NIT 900.514.249-8, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO (BÁSCULAS Y BALANZAS) Y MASAS PATRONES.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

Plazo de entrega:	Será de treinta (30) días hábiles, a partir del pedido en firme realizado por el supervisor del contrato.
Plazo de reposición:	*Será de veinte (20) días para repuestos, a partir de reporte NO CONFORME realizado por el supervisor del contrato*

Plazo de Garantía:	Será de seis (06) meses para mantenimiento y un (1) año más
Plazo de ejecución:	Será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **OCHO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.020.600) M/CTE**, **IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos**., respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número **4924 del 10 de julio de 2026** y cuyas características técnicas son las siguientes:

ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA**
1	Mantenimiento correctivo preventivo y Calibración de 1 báscula electrónica utilizada en el área de RESIDUOS PELIGROSOS Código interno: 08295, Marca: JAZ, Modelo: LP7510, Serie: AE1008200441, Capacidad máxima: 300 kg, División de escala (d): 0,2 Exactitud: Clase: III. En el mantenimiento correctivo se debe suministrar y cambiar cuatro (4) celdas tipo referencia, según especificaciones técnicas: • Mod: LP7110Y-A-0,5t • CLASS: III. M CAP 1000 K • Nmax: 5000 CC, 10-058 • Cn:3.0m V/V S/N: 10055021 • Se anexa fotografía La calibración incluye hasta 100 kg, • Nmax: 5000 CC, 10-058 • Cn:3.0m V/V S/N: 10055021 • Se anexa fotografía La calibración incluye hasta 100 kg, por el método de carga ascendente.	UNIDAD	1	$1.500.000
2	Mantenimiento preventivo y calibración de Balanza electrónica. Código: 00415, Marca: Sartorius, Modelo: PMA7501, Serie: 22905360, Capacidad máxima: 7500 g, División de escala (d): De 0 – 999 g: 0,05 g de 1000 a 7500: 0,1 g. Exactitud: (Linealidad): 0,2 g. La calibración se puede realizar hasta 1000 g, por el método de carga ascendente y descendente.	UNIDAD	1	$490.000
3	Mantenimiento preventivo y Calibración de balanza electrónica semianalítica, Código: 08396, Marca: Denver Instrument, Modelo: SI-603, Serie: 26450890, Capacidad máxima: 600 g, División de escala (d): 0,001 g, Exactitud (linealidad): 0,002 g. La calibración incluye toda su capacidad, por el método de carga ascendente y descendente.	UNIDAD	1	$490.000
4	Mantenimiento correctivo consistente en el cambio del indicador digital y adaptación de soporte de pedestal, mantenimiento preventivo y calibración de báscula electrónica, Código: 00328, Capacidad máxima: 100 kg, División de escala: 0,05 kg (50 g). Actualmente tiene un indicados digita marca LEXUS, Modelo: jwi-586, serie:	UNIDAD	1	$1.500.000

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
	3002182 en mal estado, deteriorado. El servicio incluye el mantenimiento preventivo una vez se haya cambiado el indicador. La calibración incluye toda su capacidad, por el método de carga ascendente con retorno a cero.			
5	Mantenimiento correctivo, preventivo y calibración de báscula electrónica, Código: 05102, Capacidad máxima: 1000 kg, División de escala: 0,1 kg, Marca: Prometálicos, Con indicador digital marca: LEXUS, Modelo: jwi-586, Serie: 2207424, Exactitud: Clase III, Linealidad: 0,2 kg. En el mantenimiento correctivo se debe suministrar y cambiar cuatro (4) celdas tipo referencia, según especificaciones técnicas: • P/N: NB2-2t • S/N: C1A01475 • O/P: 2.0006M V/V • Se anexa fotografía La calibración incluye toda su capacidad, por el método de carga ascendente con retorno a cero.	UNIDAD	1	$1.500.000
6	Calibración de dos (2) pesas patrón, Marca: Sigma, Tipo: Paralelepípedo rectangular, Serie: 001- 002, Masa nominal: 20 kg (c/u), Exactitud: Clase F1.	UNIDAD	2	$180.000
7	Calibración de dos (2) pesas patrón, Marca: Sigma, Tipo: Cilíndricas, Serie: JP0176, Masa nominal: 50 g y 200 g, Exactitud: Clase F1.	UNIDAD	2	$180.000
8	Calibración de tres (3) pesas patrón, Marca: Sigma, Tipo: Láminas, Modelo: YCW, Serie: 73094, 73093 y 73092, Masa nominal: 100 mg y 500 mg y 1000 mg, Exactitud: Clase F1.	UNIDAD	3	$180.000

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor un ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

- La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado
- El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén
- La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- La certificación bancaria

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
7. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
9. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
10. El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia

B. ESPECÍFICAS

1. Para el servicio de Mantenimiento correctivo y Mantenimiento preventivo:

 - El contratista debe realizar las actividades de mantenimiento en las instalaciones de la INC.
 - El contratista debe suministrar los repuestos nuevos con la información técnica pertinente.
 - El contratista debe entregar un informe de las actividades de mantenimiento realizadas y entregar el informe de la verificación metrológica realizada, con su respectiva declaración de conformidad de cumplimiento de los requisitos metrológicos establecidos por el fabricante para cada tipo de equipo (Clase o Linealidad).
 - El contratista debe asegurar que los equipos de pesaje, una vez realizado el mantenimiento correctivo y el mantenimiento preventivo, queden dentro de sus especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.
 - La persona que realiza el mantenimiento debe ser independiente de la persona que realiza las calibraciones, el contratista debe anexar el documento respectivo.

2. Para el servicio de Calibración:

 - El contratista debe contar con Laboratorio de Calibraciones debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, bajo la Norma ISO-17025:2017.

- Las calibraciones de los equipos de pesaje (básculas y balanzas) se deben realizar en las instalaciones de la INC, después de haber realizado las actividades de mantenimiento correctivo y de mantenimiento preventivo.
- La persona que realiza las calibraciones debe ser independiente de la persona que realiza el mantenimiento, el contratista debe anexar el documento respectivo.
- Para la calibración de las pesas patrones, el contratista debe recoger los equipos en las instalaciones de la INC y retornarlos una vez calibrados.
- Se autoriza al Contratista para realizar los ajustes pertinentes a las pesas patrón, en caso de requerirse, para que queden dentro de la clase de exactitud especificada y debe documentar en el Certificado de Calibración respectivo los valores antes y después del ajuste.

Otras obligaciones del Oferente

El contratista deberá cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, el contrato y los documentos del proceso, con las siguientes obligaciones específicas:
- Garantizar que los equipos suministrados correspondan a las características técnicas exigidas para cada ítem.
- Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, que cubra, para los repuestos suministrados, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y el reemplazo de partes o componentes defectuosos, sin costo adicional para la Entidad.
- Cumplir con las normas técnicas, de calidad, ambientales y de seguridad eléctrica aplicables, así como con la normativa vigente en materia de contratación estatal y demás disposiciones legales que regulen el objeto contractual.
- Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados y por los perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA: la Imprenta Nacional de Colombia se reserva el derecho de llevar a cabo las pruebas que considere necesarias procedentes y/o conducentes para la constatación de los requisitos establecidos en la ficha técnica.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES Y/O REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La utilización de elementos para la limpieza del hardware debe tener una composición química que no implique un riesgo para el medio ambiente, por ejemplo, libres de formaldehído. Utilizará catalizadores bio-orgánico de origen biotecnológico que no sea tóxico y que no impacte el ambiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

Tiempo máximo de entrega	Porcentaje (%)
Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Luz Celina Riascos Riascos - Analista de Adquisiciones
Revisó: Aidé Alonso López – Grupo de Adquisiciones
Revisó: Víctor Manuel Bohorquez- Coordinador Grupo de Adquisiciones
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas – Subgerente Administrativa y Financiera (E) - Ordenadora del Gasto – SECOP II